

NOVEDADES

#AURENNoticias

RESIDENCIA FISCAL: FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS

Con fecha **11 de junio de 2020** se promulgó el **Decreto N° 163/020**, mediante el cual se flexibilizan los requisitos exigidos a efectos de poder tramitar la **residencia fiscal en nuestro país**, como forma de incentivar la inversión extranjera.

Hasta la publicación del nuevo decreto, las causales para poder tramitar la residencia fiscal eran las siguientes:

- Permanencia en nuestro país por un mínimo de **183 días** durante el año civil.

Recuérdese que las ausencias "esporádicas", siempre que sean eventuales y no superen los 30 días seguidos no interrumpen el cómputo, computándose todos los días de presencia efectiva, sin necesidad de pernocte.

- **Intereses vitales** en nuestro país: residencia de cónyuge y/o hijos menores.
- **Núcleo principal** de actividades: cuando las rentas generadas en el país sean mayores a las del resto del mundo.
- **Intereses económicos** en Uruguay:
 - Tenencia en nuestro país de **inmuebles** por **más de 15.000.000 UI (USD 1.500.000)**.
 - Inversiones en empresas que cuenten con **proyectos de inversión** por **más de UI 45.000.000 (USD 4.700.000)**.

Flexibilización de causales

El nuevo decreto, impulsando la política de promoción de inversiones llevada adelante por parte del Poder Ejecutivo, agrega dos causales adicionales para poder obtener la residencia fiscal en nuestro país, en el entendido que la persona posee sus intereses económicos en Uruguay:

- **Inversiones en inmuebles por UI 3.500.000 (USD 370.000)** siempre que se realicen a partir del **1º/7/2020**, y se verifique una permanencia en Uruguay por un mínimo de **60 días durante el año civil**.
- **Inversiones en empresas por un valor mayor a UI 15.000.000 (USD 1.500.000)**, siempre que se realicen a partir del **1º/7/2020**, y generen al menos **15 nuevos puestos de trabajo** directos en relación de dependencia a tiempo completo durante el año civil.

Es importante tener presente que si bien varios extranjeros desean obtener la residencia fiscal en nuestro país, puede ocurrir que alguna persona cumpla con alguna de las condiciones recién detalladas, pero no desee ser residente fiscal uruguayo, ya que esto podría implicar por ejemplo, tributar IRPF por las rentas del exterior luego de transcurridos 5 años, solo por el hecho de tener un inmueble costoso de veraneo en Uruguay.

Es por este motivo que se prevé que las causales anteriores permiten obtener la residencia fiscal en Uruguay, **siempre que el contribuyente no acredite su residencia fiscal en otro país**.

Es importante tener presente también que si un extranjero desea convertirse en residente fiscal de nuestro país por la menor carga tributaria que eso puede suponer en algunos casos, debe analizarse en forma conjunta cuales son las causales que deben cumplirse para poder **perder la calidad de residente fiscal en el país donde se encuentra radicado actualmente**, ya que esto último depende de la legislación de cada país y no solamente de la obtención de la residencia en Uruguay.